

CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN

Modificado y ampliado en el C.U. N° 1391 del 4 de diciembre 2019

Vicerrectorado de Investigación – Comité de Ética de Investigación
Lima - Perú

Segunda Edición Código de Ética de Investigación: Miembros
del Comité de Ética de Investigación 2018 - 2019

Victoria Isabel García García
Hilda Mercedes Manuela Figueroa Pozo
Arturo Ronald Cárdenas Krenz
Amaro Elías La Rosa Pinedo (Especialista Invitado)
Luis Enrique Ramírez Aguirre (Docente invitado)

Primera Edición Código de ética de Investigación
(Lineamientos Generales) Abril, 2016

PRESENTACIÓN

La UNIFÉ, tiene como uno de sus fundamentos y estrategias pedagógicas desarrollar los más altos niveles de investigación en la que participen docentes y estudiantes. En tal sentido en Abril del año 2016 consideramos pertinente elaborar los lineamientos generales del Código de Ética de Investigación que regula la actividad investigativa de nuestra universidad en todos sus niveles académicos y años después presentamos a la Comunidad Universitaria un Código de ética de Investigación modificado y ampliado, capaz de ser aplicado a la existencia y al devenir de toda la institución; destacando el más adecuado aprovechamiento y desarrollo para el investigador, el mundo investigado, la comunidad, los promotores y patrocinadores y la relación entre ellos.

Vicerrectorado de Investigación

Código de Ética de Investigación UNIFÉ

Fundamentos y Motivos

Fundamentos

La ética puede ser considerada como un sistema de condiciones de regulación comportamental, esencial y primigeniamente inherente al hombre, definido luego existencialmente en este en el marco sociocultural y pragmático de las interacciones “yo – mundo” que él viviera desde el nacimiento, y finalmente modificable por el intelecto y la voluntad en base a la experiencia.

La ética no es una *función agregada* a la naturaleza humana por el aprendizaje, ella es más bien parte de esa naturaleza, y parte fundamental desde el principio, haciendo posible su condición propiamente humana a la par que su tendencia realmente *humanizante*, garantizándole así a la persona una vía ontológicamente segura de realización y desarrollo verdaderos.

En ese sentido la dimensión ética de la humanidad está a la base de esta, y propicia, desde su más profunda intimidad, el contacto, el encuentro, la unidad, la solidaridad, la integridad y la integración de los seres humanos. La experiencia social la pondrá de manifiesto.

Definida *la ética*, una vez configurada socialmente en el sujeto a consecuencia de su vida de relación con el mundo humano, ella, sin perder su esencia, habrá de sostener e inducir, en lo manifiesto, de una cierta manera, y bajo determinadas características, las cualidades arriba mencionadas. Y lo hará con ocasión de un funcionamiento comportamental normal y constructivo o anómalo y negativo.

En relación a la afirmación de que aún en un funcionamiento comportamental anómalo y negativo es posible identificar una dimensión ética, debemos señalar que eso es consecuencia, en parte, de la unidad que caracteriza al ser humano, de la relación de interpenetración que tiene lugar en él entre todas sus distintas categorías de fundamentos y de niveles de funcionamiento, del hecho que lo esencial de lo humano, precisamente por esencial, es invariablemente presente e integrado en sus

manifestaciones; sin que nada de esto ponga en duda que el funcionamiento comportamental anómalo y negativo no manifiesta del mejor modo posible las virtudes éticas, pues de distintas formas y en distintas medidas las encubre, las distorsiona, las reduce.

La identificación de ese sentido ético, más o menos oculto en la conducta anómala, y de las virtudes a dicho sentido asociadas, es ciertamente una labor difícil y compleja, pero necesaria: difícil y compleja, porque dicho sentido ético, en la opacidad de comportamientos que lo expresan simbólicamente, ha de develarse a pesar de las resistencias, desplazamientos, condensaciones, proyecciones y demás defensas que lo revisten; y necesaria, porque la labor de identificación del sentido ético, de la forma y medida de su influencia en la conducta, es fundamental para la orientación del trabajo humanamente formativo, educacional o reeducacional.

Motivos: lineamientos generales

La propia denominación del presente cuerpo normativo lo define como un código de ética institucional de carácter particular centrado esencialmente en torno a la investigación.

La investigación, actividad orientada a la aprehensión significativa del mundo fenoménico o a la búsqueda de conocimiento y comprensión de la realidad, o aún, vista como *pulsión* y *vía* de realización progresiva para el *investigador* en la (y de la) relación que establece con aquel mundo, y la realidad que él contiene, nos obliga a reconocer que ella tiene un cierto carácter englobante en la medida que alcanza y es aplicable a la existencia y al devenir de toda la institución, por lo que en esta la investigación constituye una *dimensión eje* en la que se deberá favorecer su más adecuado aprovechamiento y desarrollo: para el investigador, el mundo investigado, la comunidad, los promotores y patrocinadores, y la relación entre ellos.

La presente exposición de fundamentos y motivos debe ser entendida, así como una declaración inicial de principios, valores y fines fundamentales, es decir como expresión de condiciones esenciales, fundantes, de posibilidad, asociables al quehacer investigativo. Específicamente ella ha de ser asumida como *encuadre*

vinculante en la configuración, interpretación, aplicación y perfeccionamiento del orden normativo al que se refiere. Los principios, valores y fines fundamentales, aquí aludidos, en los que la Universidad Femenina del Sagrado Corazón define axiológicamente su existencia, quedan así constituidos en el amplio panorama y proyección de su representatividad respecto de la investigación, como imperativos de conducta, mandatos de cumplimiento obligatorio.

La exposición de fundamentos y motivos se erige de este modo en una fuente “real” de control e interpelación constante acerca del valor ético de las conductas normadas, y de las mismas normas, obligando a su permanente confrontación con la realidad, lo que traerá como consecuencia, en el devenir, entre otras posibles, determinadas modificaciones o la creación de nuevas disposiciones que respondan a situaciones o comportamientos nuevos o no previstos.

Por lo demás, la exposición de fundamentos y motivos, en tanto corresponde a un código de ética de una institución confesionalmente de inspiración católica, declara como cuestión preeminente el privilegiar la defensa del bien integral de la persona, y de su dignidad ontológicamente inherente, y con ello el pleno respeto de su bienestar, salud, posibilidades de desarrollo, y su sentido de trascendencia, se trate del investigador, de los investigados, de la comunidad de destino, o de la misma realidad a investigar.

Entendemos así reforzar la idea que la investigación no se justifica finalmente por ella misma. Ella es ineludiblemente tributaria y dependiente de principios, valores y fines que la trascienden, y que son inherentes a una humanidad creada por “voluntad divina”.

Reconocimiento que induce a que el presente código cuide y promueva en el fondo no solo el bien personal y común en su dimensión temporalmente humana — incluyendo en esta una expresa referencia a la “naturaleza” como vital fuente “nutricia”—, sino, además, y de igual manera, cuide y promueva, en dicho bien personal y común, su dimensión trascendente, es decir, finalmente, la relación del hombre con Dios, su creador.

Distinguiendo así distintos alcances en la labor de investigación, destacamos aquí, por su representatividad en la formación académica de nuestros estudiantes, el considerarla como un instrumento pedagógico determinante en el conocimiento, comprensión y dominio constructivo del mundo y de las cosas, y asimismo en la superación de determinadas limitaciones, interferencias y derivaciones *anómalas* que pudiesen haberlos afectado a lo largo de su evolución.

Todo lo cual nos lleva a plantear:

En primer lugar: la investigación pedagógicamente orientada debe favorecer, de modo constante, la construcción del conocimiento y el desarrollo humano del investigador. En una amplia acepción del concepto de investigación que, además de la noción particularmente estricta, exigente y rigurosa de la metodología científica, comprenda aquella otra que involucra además el trabajo de profundización que tiene lugar, bajo ciertas condiciones, en la preparación de clases, en el estudio complementario de los estudiantes, en los círculos de estudio, entre otras actividades, tenemos que ella, la investigación, se convierte en un eje que atraviesa toda la vida académica, constituyéndose en un factor clave, de alcance institucional "universal", en la formación o desarrollo del mismo investigador.

En segundo lugar: la investigación, pedagógicamente orientada, habrá de poner de manifiesto la prioritaria importancia reconocida a la persona de los investigados, a su dignidad inherente, así como a sus características y condiciones legítimamente distintivas: *irreducibles*, por tanto, en este encuadre ético, a la consideración de simples instrumentos o medios. En tanto fines en sí mismos, así reconocidos por su dignidad, se podrá esperar de ellos, como consecuencia natural, espontánea, una mejor disposición, y contribución, a los fines de la investigación.

En tercer lugar: la investigación, pedagógicamente orientada, tiene en la naturaleza, características, y propiedades de su objeto, razones fundamentales a considerar en su diseño, organización, y ejecución; asimismo en lo que concierne a su valoración, y a la determinación del nivel de "prioridad" que pudiera corresponderle.

En cuarto lugar: la investigación pedagógicamente orientada ha de atender:

- Respecto de las comunidades de destino, en general: que la investigación se ofrece como una oportunidad para poner en evidencia ante ellas los principios, valores y fines que animan el espíritu de los investigadores, y de la institución que los integra; el mostrarles las posibilidades humanas en el conocimiento, comprensión, control y dominio sobre el mundo y las cosas; y el hacerles ver el destino de colaboración que les corresponde a las instituciones de educación superior en el desarrollo social.

- Respecto de nuestra institución, en particular: que la investigación, integrando en su realización lo antes referido, ha de poner de relieve, de un modo sistemático y consistente, pedagógicamente centrado sobre todo en sus estudiantes, la axiología de inspiración católica que la identifica y que lo ha de hacer en el trabajo universitario, académico y científico, tanto en su realización como en su proyección.

En quinto lugar: la investigación, pedagógicamente orientada, si ha de contar con la colaboración de promotores y patrocinadores, ha de serlo con personas cuya trayectoria de vida muestre coherencia ética con los principios y valores que constituyen la razón de ser de nuestra institución.

Por lo demás, reiteramos, que la investigación, pedagógicamente orientada, realizada en una institución de inspiración católica, debe tener en cuenta la dimensión espiritual—religiosa del ser humano, la relación de este con el Trascendente, considerando, entre otras razones, que el investigador, a través de su actividad, se hace partícipe de una manera más plena de la obra de la creación.

En conclusión, la noción de ética, referencia esencial de nuestro Código, ha de ser considerada en este como un sistema de condiciones de regulación comportamental, esencial y primigeniamente inherente al hombre, que se define existencialmente, social, cultural y prácticamente, desde el nacimiento, y que resulta enriquecible en base a la experiencia, por el intelecto y la voluntad.

No siendo pues la ética una función simplemente agregada a la naturaleza humana por el aprendizaje, siendo ella más bien parte de esa naturaleza, y parte fundamental desde el principio, haciendo posible su condición propiamente humana a la par que

su tendencia realmente humanizante, se puede sostener que a través de ella queda garantizada la posibilidad de su verdadera realización.

1. Fuente normativa

1. Constitución Política del Perú, 1993.
2. Código Civil del Perú, 1984.
3. Ley sobre el Derecho de Autor (Decreto Legislativo 822), Lima, Perú, 1996.
4. Ley General de Salud (Ley 26842), Lima, Perú, 1997.
5. Ley de Protección de Datos Personales (Ley 29733), Lima, Perú, 2011.
6. Ley Universitaria (Ley 30220), Lima, Perú, 2014.
7. Estatuto de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, UNIFÉ, Lima, Perú, 2014.
8. Código de Ética de Investigación de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, UNIFÉ, Lima, Perú, 2016.
9. Reglamento General de Investigación de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, UNIFÉ, Lima, Perú (Consejo Universitario N° 1252, agosto 2016).
10. Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, UNIFÉ, Lima, Perú (Consejo Universitario N° 1236, abril 2016).
11. Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, UNIFÉ, Lima, Perú, 2019 (Consejo Universitario N° 1386, octubre 2019).

2. Objeto

La creación, desarrollo, promoción, reforzamiento y perfeccionamiento, en lo posible, de condiciones de investigación que favorezcan que esta y la conducta de todos los que de alguna forma participen en ella, se organicen y ejecuten según los principios y valores que fundamentan y sostienen espiritual, académica y científicamente la existencia de nuestra Institución.

3. Principios

3.1. **Verdad**

La ética de la investigación en tanto exploración y búsqueda de conocimiento de la realidad, tal cual ella es, tiene en la verdad un principio propio específico; luego, las condiciones de realización de la investigación deben ser de tal naturaleza y características de favorecer en todo su adecuación a ella.

3.2. **Objetividad**

La exploración de la realidad, cualquiera que sea el medio y la forma que adopte, ha de ser sostenida por una actitud de búsqueda del objeto tal cual él es, dejando de lado aquello que la desnaturalice o interfiera.

3.3. **Honestidad**

La investigación en todos los órdenes de cosas que ella integra, ha de cuidar de satisfacer las exigencias de la moral, las buenas costumbres y las buenas prácticas. Así orientada la investigación se constituirá en vía genuina de acceso a la verdad.

3.4. **Rigurosidad**

La investigación debe efectuarse con diligencia, en estricto cumplimiento de sus principios, valores, fines y metodología, y, en general, de las exigencias asociadas a sus condiciones esenciales de realización y posibilidad, garantizando su viabilidad, validez y credibilidad integral, así como su propio enriquecimiento.

3.5. **Idoneidad**

La realización de una investigación debe ser caracterizada por una integral relación de conveniencia entre sus distintas condiciones operatorias, y entre la investigación y la realidad a investigar. De este modo, teniendo en cuenta la naturaleza y cualidades de su objeto específico, se deberá considerar que los sujetos que participen en ella posean las aptitudes, conocimiento, experiencia, actitudes, y ética adecuados.

3.6. **Discreción**

En la organización y desarrollo de una investigación, el manejo y la difusión de la información a que hubiere lugar, en relación al tema de estudio y al trato personal a sus distintos participantes —investigadores, investigados, comunidad de destino, promotores y patrocinadores—, deberán ser de tal forma de preservar de todo prejuicio el abordaje del objeto en cuestión, y de todo perjuicio y daño la conciencia y el sentimiento de la propia dignidad y del propio valor de los agentes aludidos.

3.7. **Pertinencia de la investigación**

La investigación ha de inscribirse dentro de un marco de principios y valores cumpliendo así su sentido al servicio del saber, de la realización humana y de la sociedad, lo que va logrando con la conveniente elección de sus objetos de estudio, de las formas adecuadas de abordarlos y del óptimo aprovechamiento de los conocimientos adquiridos sobre ellos.

3.8. **Justicia**

La justicia en la investigación comprende ofrecer a los investigadores, a los investigados, a los miembros de la comunidad, a los promotores y patrocinadores, en su oportunidad y según convenga a la naturaleza y características de la propia y personal participación en ella, las condiciones, recursos y beneficios que les correspondan legítimamente.

3.9. **Responsabilidad**

El deber de cuidado, de hacerse cargo de las distintas condiciones de realización de la investigación, y de sus consecuencias, se extiende a la elección del problema, al método de investigación y a su procesamiento, a la interpretación, aplicación y difusión de sus resultados; asimismo al vínculo constituido por la investigación, entre sus distintos actores, y a la naturaleza en la plenitud de su biodiversidad.

3.10. **Prudencia**

La investigación debe proyectarse y tener lugar bajo condiciones de realización de tiempo y lugar que garanticen su óptimo cumplimiento, así como la salud integral de los participantes, su bienestar social y el de las comunidades de destino. La investigación deberá suspenderse ante el riesgo de daños en los bienes enunciados.

3.11. **Beneficencia**

La investigación ha de orientarse al bien común, es decir, al bien de toda persona, en general, y de cada una, en particular, propendiendo a su autoafirmación vital-existencial, y a su desarrollo, según el modo y los términos de la vinculación que aquellas personas mantengan con la investigación referida.

3.12. **Libertad**

En la exploración y búsqueda de conocimiento de la realidad, cualquiera que sea el objeto específico y la metodología de la investigación, se habrá de respetar sistemáticamente la facultad de autodeterminación de quienes participen en ella y las condiciones bajo las cuales esta facultad pueda ser realmente ejercida.

3.13. **Integridad**

Ser, existir y comportarse en forma correcta, con pleno respeto a los principios, valores y fines de la ética.

3.14. **Sentido de trascendencia**

Alcanza a todos los principios antes señalados, induciendo en ellos su desarrollo, y fomentando en el quehacer investigativo, de manera especial en una institución universitaria de inspiración católica, la búsqueda del mayor bien posible, más allá de lo logrado, buscando de forma progresiva, su más plena integración a las aspiraciones de la fe católica.

4. Disposiciones y pautas en investigación

4.1. Respeto de los investigadores.

4.1.a. De los investigadores respecto de su propia conducta.

Son deberes de los investigadores:

4.1.a.1. Cuando la naturaleza, significado e implicancias de la investigación lo aconsejen, los investigadores comunicarán en lo pertinente, los diferentes “estados de conciencia” vivenciados con ocasión de ella, referidos a sí mismos en tanto investigadores, a los investigados, a lo investigado, a la comunidad de destino, a UNIFÉ, y, si los hubiere, a los promotores y patrocinadores.

4.1.a.2. Desarrollar las competencias personales, teóricas y pragmáticas relativas a su condición de investigadores, en particular las referidas al pensamiento reflexivo y crítico.

4.1.a.3. Evitar asumir investigaciones que le planteen conflictos que pudieran sesgar o limitar el desarrollo de aquellas, en particular si se tratase de conflictos éticos.

4.1.a.4. Renunciar o sustraerse de la investigación en el caso de conflicto grave y persistente que pusiera en riesgo su idónea realización.

4.1.a.5. Profundizar en la conciencia que al investigar un determinado aspecto o parte de la realidad en términos del propio objeto investigado o en términos de las relaciones de este con el mundo, supuestas las limitaciones inherentes a la condición humana, a los instrumentos de medida, a las perspectivas de observación, a los métodos de recojo de información y a los sistemas de interpretación, tendrá presente que sus logros deberán entenderse, en principio, como conocimiento inacabado o juicio de verdad relativo.

4.1.a.6. Favorecer, en lo posible y pertinente, un proceso de integración de conocimientos respecto de las realidades investigadas, de modo de alcanzar progresivamente, en aquellos conocimientos, una mayor amplitud, profundidad y nivel de consistencia.

4.1.a.7. Fortalecer el compromiso con la conciencia de su propia dignidad como investigador. En ese sentido, integrar de un modo cada vez más consistente, en su labor, como garantía de verdad y objetividad y condición eficiente de desarrollo, los principios éticos de la investigación.

- 4.1.a.8. Cumplir cabalmente con las normas institucionales, nacionales e internacionales que regulen la investigación.
- 4.1.a.9. Velar por la protección de las personas y de la biodiversidad en su integridad.
- 4.1.a.10. Realizar investigaciones que contribuyan al desarrollo de la sociedad y de la ciencia.
- 4.1.a.11. Aplicar los criterios convenientes a la naturaleza y características de los objetos investigados.
- 4.1.a.12. Comunicar los hallazgos de su investigación de manera abierta, completa, prudente y oportuna a la comunidad científica, salvo que la investigación tenga lugar en el marco de un convenio con cláusula de confidencialidad o cuando para evitar daños o perjuicios significativamente mayores a los beneficios de dicha comunicación, tales hallazgos deban mantenerse en conveniente reserva.
- 4.1.a.13. Los convenios de investigación con cláusula de confidencialidad y en los términos de esta, podrán exigir de los investigadores, respecto de las investigaciones pactadas, mantener la privacidad de los datos, procedimientos y resultados.
- 4.1.a.14. En los convenios con cláusula de confidencialidad, se establecerá que esta no producirá efecto cuando el silencio o la reserva de la información, fuese capaz de generar un notorio, grave y mayor daño que beneficios al bien protegido con la confidencialidad aludida.
- 4.1.a.15. Promover actividades y redes para el intercambio de experiencias de investigación con especialistas del país y del extranjero en un ambiente de pleno respeto y compromiso ético.
- 4.1.a.16. La competencia de los investigadores será un criterio relevante en la política de promoción y adjudicación de las investigaciones a realizarse.
- 4.1.b. De los investigadores respecto de los investigados.*
- 4.1.b.1. El investigado debe ser reconocido, respetado y valorado como persona, en su identidad, dignidad, condiciones, características, circunstancias y posibilidades para afrontar las exigencias de la investigación en la que ha de participar.

4.1.b.2. En caso de discapacidad, la posibilidad de participación del investigado en una investigación ha de requerir su propio consentimiento, y, de ser necesario, la autorización de sus representantes legales.

4.1.b.3. Es una exigencia ética considerar las formas y medida en que la investigación puede afectar al investigado, debiendo traducirse esta previsión en medidas y condiciones que garanticen su bienestar.

4.1.b.4. Diseñar, construir y utilizar, si fuera el caso, y promover en los investigados, condiciones que motiven su identificación y compromiso de participación responsable en la investigación.

4.1.b.5. Guardar el anonimato y la confidencialidad sobre los datos de identificación personal de los investigados.

4.1.b.6. Informar oportuna y apropiadamente a los investigados acerca de la naturaleza, características y fines de la investigación.

4.1.c. De los investigadores respecto de lo investigado.

4.1.c.1. En la elección del objeto de investigación, los investigadores deben considerar su naturaleza, características y representatividad, asimismo las condiciones y circunstancias en las que ha de ser investigado, lo que permitirá elegir el método y la perspectiva teórica de investigación, y definir su debido planteamiento y desarrollo.

4.1.c.2. El investigador queda facultado para desistirse de continuar la investigación si en el transcurso de esta sobrevienen contingencias imprevisibles que hicieran inabordable o perturbaran gravemente la posibilidad de acceso real a su "objeto".

4.1.c.3. Lo investigado no debe representar un riesgo para la vida, el cuerpo y la salud, del investigador, del investigado o de terceros, ni para los bienes y servicios que ellos requieren, ni para el cuidado y orden de la naturaleza.

4.1.d. De los investigadores respecto de la comunidad.

4.1.d.1. El investigador no deberá perder de vista el interés y el bienestar sociales en su labor de investigación; por tanto, tendrá siempre presente la

utilización posible de los conocimientos que en ella puedan adquirirse, y sus implicancias en la comunidad.

4.1.d.2. Los investigadores, en la selección de sus temas de investigación y en el desarrollo global de estos tendrán en cuenta el bien común, bien de todos y de cada uno, como valor supremo a promover y alcanzar.

4.1.d.3. El investigador, en lo posible, deberá proveerse y disponer de la información confiable y acreditada que se requiera para así poder anticipar las repercusiones de la investigación proyectada en las comunidades de destino.

4.1.d.4. El investigador deberá poseer el nivel de competencia que le permita poder afrontar y manejar adecuadamente los previsibles y anticipados posibles efectos de la investigación en las comunidades de destino.

4.1.d.5. El investigador deberá informar a la comunidad objeto de investigación, sobre esta y sus posibles efectos y, en su oportunidad, sobre los resultados obtenidos. Lo hará, en lo pertinente y prioritariamente por medio de las personas que la representen.

4.1.d.6. El investigador, cuando la investigación, a pesar del bien objetivo que represente como posibilidad, sea capaz de afectar la tranquilidad de una comunidad, deberá comunicárselo a esta de modo indubitable y reiterado a través de sus autoridades competentes.

4.1.d.7. Los investigadores no deberán publicar datos que afecten la privacidad de la comunidad sin consulta y consentimiento previos de esta.

4.1.d.8. La prohibición de la publicación referida en el artículo precedente se mantendrá a pesar del consentimiento dado por la comunidad, cuando aquella publicación implique riesgo a la dignidad de esta, a su supervivencia, desarrollo o calidad de vida, más allá de algún beneficio posible.

4.1.d.9. Los investigadores deben promover y facilitar estructuras participativas o alianzas con otras instituciones académicas científicas, públicas o privadas.

4.1.e. De los investigadores respecto de UNIFÉ.

4.1.e.1. Los investigadores UNIFÉ cuidarán, en la realización de sus investigaciones, su más plena conformidad y adecuación a la identidad doctrinal de la institución, a sus principios, valores y fines de funcionamiento.

4.1.e.2. Los investigadores UNIFÉ, en la medida de sus posibilidades cooperarán en el desarrollo del espíritu de investigación de la institución.

4.1.e.3. Los investigadores UNIFÉ, en el espíritu de cooperación institucional, y de acuerdo a sus propias competencias, respecto a investigaciones en curso, a cargo de otros investigadores, o tal vez ya realizadas, o solo proyectadas, podrán proponer la ejecución de investigaciones complementarias intra o multidisciplinares.

4.1.e.4. El investigador UNIFÉ deberá informar a esta sobre el proyecto de investigación y su ejecución, avances, resultados y fuentes de financiamiento.

4.1.e.5. Los investigadores UNIFÉ deben adecuar los temas motivo de investigación a las políticas y líneas de investigación institucionales; dichos temas deben reportarse a las autoridades competentes de manera objetiva y oportuna.

4.1.e.6. El investigador UNIFÉ deberá mantener la debida confidencialidad respecto de la información institucional y personal recibida acerca de los investigados, así como de los documentos relacionados con el tema a investigar.

4.1.e.7. Los investigadores UNIFÉ deberán comunicar a esta los resultados de sus investigaciones en los términos establecidos por la Universidad, cuidando de no omitir los créditos correspondientes.

4.1.f. De los investigadores respecto de los promotores y patrocinadores.

4.1.f.1. Los investigadores cuidarán que las condiciones y exigencias propuestas por los promotores y patrocinadores de investigaciones sean en todo adecuadas a los principios, valores éticos y normas que rigen la vida institucional UNIFÉ, y en particular a su Código de Ética de Investigación.

4.1.f.2. Los investigadores UNIFÉ, así como los órganos y unidades de investigación de esta, cuidarán, en lo posible, que los promotores y patrocinadores externos de sus investigaciones tengan una excelente reputación.

4.1.f.3. Los investigadores UNIFÉ cuidarán que los términos de investigación propuestos por los promotores y patrocinadores no representen una limitación

que sesgue el estudio a realizar, den lugar a una visión parcial del objeto o en tal medida que este resulte susceptible de manipulación interesada.

4.1.f.4. Los investigadores UNIFÉ reconocerán el crédito debido a las fuentes de promoción y financiamiento de la investigación.

4.1.f.5. Los investigadores UNIFÉ mantendrán la privacidad de los datos referidos a los acuerdos de financiamiento y a la gestión de la investigación.

4.1.f.6. Los investigadores UNIFÉ, en lo posible, cumplirán con los plazos establecidos en los acuerdos celebrados con las fuentes de financiamiento respecto de las acciones de investigación.

4.1.f.7. Los investigadores UNIFÉ informarán a las fuentes de financiamiento sobre los avances y resultados de la investigación, en los términos acordados y según los procedimientos establecidos.

4.2. Respeto de los investigados.

4.2.a. De los investigados respecto de su propia conducta.

4.2.a.1 Los investigados han de cuidar y en su caso exigir que el trato que se les dispense con ocasión de la investigación sea real e integralmente conforme a su dignidad, condición personal y capacidad de autodeterminación.

4.2.a.2. La participación del investigado en la investigación supone haber prestado consentimiento jurídicamente válido. En el supuesto de no estar en condiciones de poderlo prestar, deberá hacerlo su representante legal o quien ejerza autoridad competente sobre él, sin que esto signifique sin más autorización a violentar la decisión personalísima que este investigado hubiese podido manifestar.

4.2.a.3. La aceptación de participar en una investigación compromete al investigado en el sentido de su colaboración responsable con aquello que la investigación requiere y pretende.

4.2.a.4. Los investigados darán a conocer las experiencias vividas durante la investigación; lo harán en el curso de su ejecución o en una fase posterior de retrospección, a solicitud de los investigadores, y de acuerdo a lo previamente convenido, con pleno respeto a la dignidad personal, y en la medida que la investigación lo requiera.

4.2.b. De los investigados respecto de los investigadores.

4.2.b.1. Los investigados, en los términos y condiciones del compromiso asumido, participarán responsablemente en la realización de la investigación, cumpliendo con las indicaciones del investigador, de acuerdo a los requerimientos de aquella.

4.2.b.2. El investigado, consciente del advenimiento de alguna circunstancia o contingencia imprevista o no advertida por el investigador, que pudiera poner en riesgo el éxito de la investigación o comprometer significativamente su mayor logro, lo pondrá en conocimiento de aquel investigador.

4.2.b.3. Los investigados guardarán reserva respecto de aquellas informaciones con carácter confidencial que les fueran ofrecidas por los investigadores, gestores o colaboradores competentes, acerca de la investigación en que han de participar.

4.2.b.4. Los investigados se sujetarán a las disposiciones previstas en los convenios celebrados con los investigadores, en el Código de Ética de Investigación UNIFÉ y en las demás normas institucionales y legales pertinentes.

4.2.b.5. Los investigados, cuando hubiesen pactado determinada contraprestación con los investigadores o gestores de la investigación, por su participación en esta, no exigirán el incremento de aquella; sin embargo, aquella contraprestación podrá ser objeto de reevaluación

4.2.c. De los investigados respecto de lo investigado.

4.2.c.1. Los investigados, para el efecto de su participación real y plenamente libre tienen el derecho de exigir una adecuada información acerca de la naturaleza, características, condiciones básicas, sentido y riesgos posibles de la investigación.

4.2.c.2. Los investigados podrán solicitar razonable información sobre el uso posible e inicialmente proyectado de los conocimientos a adquirirse con la investigación.

4.2.c.3. Los investigados tendrán la facultad de renunciar o de restringir su participación en la investigación cuando en esta se genere para ellos conflicto ético o riesgo a la propia integridad.

4.2.c.4. Los investigados serán alentados a asumir como un criterio preferencial de apoyo y cooperación a la investigación, la naturaleza y fin del objeto de esta.

4.2.d. *De los investigados respecto de la comunidad.*

4.2.d.1. Los investigados tienen el derecho y, cuando las circunstancias lo aconsejen, el deber de exigir la información que se requiera sobre las implicancias posibles de la investigación o de los conocimientos a adquirirse a través de ella en la comunidad.

4.2.d.2. Los investigados posibles o los ya participantes activos en una investigación, al conocer las reales posibilidades de daño que esta pudiera causar a la comunidad, en su ejecución o a través de los conocimientos a adquirirse por ella, tienen el deber de abstenerse de participar en su realización o de abandonarla, según el caso, informando a la autoridad competente de los riesgos aludidos.

4.2.d.3. El investigado, en términos de solidaridad e integridad, al reconocer el más amplio beneficio para la comunidad asociado a la investigación, y de acuerdo a su importancia, y al deber de cuidado del bien común, informará de tal hecho a la autoridad competente.

4.2.e. *De los investigados respecto de UNIFÉ.*

4.2.e.1. Los investigados tienen el derecho de solicitar a UNIFÉ, a través de los investigadores competentes de esta, la información de la que dispusieran sobre las esperadas y posibles implicancias de la investigación.

4.2.e.2. Los investigados, miembros de UNIFÉ, conscientes de determinadas y significativas posibilidades y beneficios derivados de las investigaciones de esta, por un principio de pertenencia y lealtad institucional, deberán comunicárselo por medio de sus autoridades competentes.

4.2.e.3. Los investigados podrán hacer llegar sus sugerencias a la Universidad para optimizar las investigaciones de esta.

4.2.e.4. Los investigados podrán informar a UNIFÉ cuando observen o consideren que el desarrollo de la investigación en que participan o en la que participaron, no corresponde con los principios, valores y fines de la universidad.

4.2.e.5. Los investigados posibles o participantes en una investigación UNIFÉ, ante la posibilidad de perjuicio o daño —de cualquier tipo— a la institución, asociado a dicha investigación, deberán comunicárselo a través de los investigadores a cargo o de otras autoridades competentes.

4.2.f. De los investigados respecto de los promotores y patrocinadores.

4.2.f.1. Los investigados se comunicarán, de ordinario, con los investigadores para los efectos concernientes a la investigación, evitando comunicarse directamente con los promotores y patrocinadores, cuidándose así en ellos, los investigados, las condiciones de neutralidad y objetividad.

4.2.f.2. Los investigados podrán solicitar a los investigadores responsables —inmediatos— de la investigación, razonable información sobre la identidad de los promotores y patrocinadores.

4.2.f.3. Los investigados podrán desistirse de participar en una investigación a la que se hubieran comprometido o de continuar su participación en ella, cuando por cualquier medio obtengan información razonablemente acreditada sobre comportamientos de los promotores o patrocinadores contrarios a la ética.

4.2.f.4. La participación de los investigados en investigaciones promovidas o patrocinadas por instituciones de acreditado interés social ha de entenderse como expresión de una actitud de servicio a ser alentada institucionalmente.

4.3. Respeto de lo investigado.

4.3.a. De lo investigado

4.3.a.1. El impacto social y la oportunidad de los temas a investigar han de tenerse como criterios de selección de las investigaciones y del tiempo a realizarse.

4.3.a.2. La predecibilidad razonable de resultados perjudiciales de una investigación es condición esencial, e inicial, para la atribución de una posible responsabilidad ética.

4.3.a.3. Lo investigado ha de constituirse en referencia básica y criterio para el investigador en la selección de las condiciones generales de realización de la investigación. La naturaleza, características y circunstancias de revelación del objeto a investigar se constituyen ética y científicamente en criterios y exigencias de selección de las formas de abordaje metodológico y de la perspectiva de comprensión teórica a emplear en la investigación.

4.3.a.4. El objeto investigado en la medida que no es reducible, plena y absolutamente a metodologías de investigación y perspectivas de interpretación, determina su condición epistemológica como posibilidad de conocimiento perfeccionable e inacabable.

4.3.a.5. El objeto de investigación, en tanto parte de una realidad más global, exige en orden a su conocimiento más integral, estudiarlo en relación con los otros elementos con los que interactúa.

4.3.a.6. El objeto de investigación en la integridad de las fases y procesos de esta, ha de ser tratado, en lo posible, de acuerdo a su identidad ontológica y funcional, lo que permitirá conocimientos científicamente válidos y confiables, diseñar modelos de comportamiento convenientes frente a él, establecer formas adecuadas de relación entre el objeto investigado y otros objetos, y formular un margen probable de predicción sobre su evolución.

4.3.b. De lo investigado respecto de los investigadores.

4.3.b.1 Lo investigado no deberá representar un riesgo para la vida, el cuerpo o la salud del investigador.

4.3.b.2 Lo investigado puede afectar en relativa medida y bajo ciertas condiciones controlables, a los investigadores, por lo que estos deberán establecer las previsiones que garanticen en amplio sentido su propio bien; es para ellos una exigencia ética.

4.3.b.3. Lo investigado, debido a contingencias imprevisibles, puede resultar inabordable o ser afectado gravemente en su posibilidad de acceso real a él,

por lo que el investigador quedará facultado para desistirse de continuar la investigación.

4.3.c. De lo investigado respecto de la comunidad.

4.3.c.1. Lo investigado y los conocimientos que puedan adquirirse de él, deberán orientarse al interés, al bienestar, o al desarrollo de la comunidad de destino.

4.3.c.2. El objeto de investigación, en lo que corresponda, y en lo posible, de ser el caso, será motivo de un compromiso de cuidado por la comunidad de destino.

4.3.c.3. La información resultante de lo investigado se informará a la comunidad motivo de estudio, en los términos y modos previamente acordados; y para la publicación respectiva se tomará en cuenta el mutuo consentimiento.

4.3.d. De lo investigado respecto de UNIFÉ.

4.3.d.1. La naturaleza y dignidad de los objetos posibles de investigación, su significación, relevancia y trascendencia son aspectos preeminentes a tomarse en cuenta en la determinación del orden de prelación de los temas a investigar por la comunidad UNIFÉ.

4.3.d.2. El contenido de las investigaciones será configurado y desarrollado en plena conformidad y adecuación a la identidad UNIFÉ, a sus principios, valores y fines.

4.3.d.3. Lo investigado, como fuente posible de conocimiento, pasible de aprovechamiento y utilización, ha de ser tratado metodológicamente en plena consonancia con los principios, valores y normas de la política general UNIFÉ de investigación.

4.3.d.4. Lo investigado debe corresponder preferentemente con lo establecido como líneas prioritarias de investigación en UNIFÉ; sin embargo, aun sin corresponder a aquellas líneas temáticas –prioritarias- será aceptado como objeto de investigación, contando, en lo posible, con el apoyo de la institución, en tanto dicho objeto concite el interés de la ciencia, sea un potencial aporte significativo al avance del conocimiento, y se manifieste en su sentido y

orientación básicos, coherente con los principios, valores y fines de la Universidad, y su normatividad.

4.3.d.5. Los resultados de lo investigado se darán a conocer a la comunidad UNIFÉ considerando los criterios de oportunidad, pertinencia y bienestar institucional.

4.3.e. De lo investigado respecto de los promotores y patrocinadores.

4.3.e.1. La contratación de promotores y patrocinadores para el auspicio y realización de actividades UNIFÉ de investigación, ha de ser bajo términos y condiciones de plena identificación con la línea axiológica de la Universidad.

4.3.e.2. Lo investigado, en el proceso de investigación, no será influido por propuestas de sus posibles promotores o patrocinadores; estos, sin embargo, excepcionalmente, podrán proponer el tema de investigación bajo las condiciones normativas generales UNIFÉ.

4.3.e.3. Los resultados de lo investigado se darán a conocer a los promotores y patrocinadores en el supuesto que así se hubiese acordado; en este caso la información se hará conforme a lo formalmente establecido con la institución.

4.4. Respeto de la comunidad.

4.4.a. De la comunidad respecto de los investigadores.

4.4.a.1. La comunidad de destino, en el ideal social del bien común como valor supremo, será alentada institucionalmente a compartir informaciones, criterios, puntos de vista, aspiraciones y decisiones con observadores calificados e investigadores potenciales, respecto a la elaboración de una selección jerarquizada de temas de investigación referidos a sus mayores necesidades e intereses.

4.4.a.2. La comunidad, en tanto parte de una investigación, deberá proveer a los investigadores, la información acreditada de que disponga sobre el objeto de estudio de aquella investigación, de modo de favorecer en ella resultados válidos y confiables, y su razonable utilización.

4.4.a.3. La comunidad, a través de las personas que la representen, y de modo especial aquellas que siendo parte de ella participen directamente en la

investigación, deberán ser informadas con cierto énfasis por los investigadores acerca de esta y de sus posibles efectos, especialmente cuando con dicha información se refuerce la más adecuada disposición de aquellas.

4.4.a.4. Las comunidades, a través de quienes las representen, los grupos o las personas en general, participantes en una investigación, serán informados razonablemente por el investigador sobre los resultados de esta de acuerdo a lo formal y previamente pactado.

4.4.a.5. La comunidad representada, conforme a lo formalmente acordado, será informada de modo claro y oportuno de los datos y características específicos de la investigación; y lo será también respecto de la publicación y difusión de sus resultados.

4.4.b. De la comunidad respecto de los investigados.

4.4.b.1. La comunidad deberá ser razonablemente motivada a respetar la decisión de participación de sus miembros como colaboradores de investigación o como investigados en los estudios que se realicen en su espacio de competencia, ofreciéndoles para tal efecto las informaciones disponibles de su interés, y facilitándoles el acceso a las fuentes pertinentes.

4.4.b.2. La comunidad será inducida, en lo posible, a adoptar el compromiso de favorecer la objetividad en la conducta de los miembros de ella que participen como investigados en investigaciones de su interés.

4.4.b.3. La comunidad será alentada a interesarse y cuando sea necesario, a exigir que las condiciones de participación de sus miembros en las investigaciones a ella vinculadas sean justas y en todo razonablemente adecuadas.

4.4.b.4. La comunidad podrá oponerse a la participación de algunos de sus miembros como investigados cuando hubiesen fundadas razones para pensar que aquellos miembros pudieran atentar significativamente contra la objetividad de la investigación, estando en juego en esta el interés de la comunidad.

4.4.b.5. Las comunidades deben ser motivadas, en lo posible, a alentar en sus miembros una razonable disposición de participación en investigaciones que tengan por objeto asuntos de relevante interés benéfico para ellas o de resistencia a dicha participación ante la posibilidad real de consecuencias que puedan serles negativas.

4.4.b.6. Las comunidades deben ser razonablemente alertadas, en lo posible, acerca del peligro que pudiese representar para ellas, en general, y para sus miembros como posibles investigados, en particular, la realización de una determinada y anunciada investigación.

4.4.b.7. La comunidad debe ser alentada a favorecer y promover, en lo posible, el interés y la participación de sus miembros en la realización de proyectos de investigación que tengan por finalidad el desarrollo comunal, el aprovechamiento y crecimiento de sus fortalezas o la identificación y superación de sus ineficiencias.

4.4.c. De la comunidad respecto de lo investigado.

4.4.c.1. Las comunidades, debidamente representadas, deberán ser razonablemente incentivadas, cuando la oportunidad lo permita, y en lo posible, a identificar sus fortalezas a efecto de desarrollarlas, sus debilidades a efecto de superarlas; y a organizar, al respecto, escalas de prioridades, considerando las propias necesidades y posibilidades.

4.4.c.2. La comunidad o su representación competente, cuando sea de su legítimo interés, debe ser motivada a informarse y a exigir razonable información acerca del objeto de la investigación proyectada, de la metodología a utilizarse en esta investigación, de los resultados que se obtengan, y de las recomendaciones que estos resultados sugieran.

4.4.c.3. Las comunidades deben ser especialmente consideradas, en lo posible, como destinatarias de cooperación en información sobre cuestiones de investigación en aspectos de singular interés para ellas, particularmente cuando sobre dichos aspectos, esté en juego una probable toma de decisión de especial relevancia.

4.4.c.4. A la comunidad se le solicitará la más amplia, confiable y acreditada información de que disponga sobre los temas a investigarse, previamente establecidos en coordinación con los investigadores.

4.4.c.5. La comunidad velará por que lo investigado y los conocimientos que puedan adquirirse acerca de él sean de su interés y conduzcan a su bienestar y desarrollo.

4.4.c.6. La comunidad se comprometerá, en los convenios de investigación que celebre con la institución, a respetar los objetos de estudio, en su identidad, naturaleza, carácter, dignidad y posibilidades.

4.4.d. De la comunidad

Las comunidades con las que se entre en relación, en lo pertinente y posible, serán alentadas y reforzadas en sus procesos de autoafirmación y autodesarrollo.

4.4.e. De la comunidad respecto de UNIFÉ.

4.4.e.1. Las comunidades, en torno a sus necesidades e intereses, serán alentadas a solicitar o a establecer acuerdos o convenios de investigación con UNIFÉ, en los espacios de competencia de esta, y de conformidad con sus principios, valores y fines.

4.4.f. De la comunidad respecto de los promotores y patrocinadores.

4.4.f.1. La comunidad o sus representantes serán motivados a reconocer y, si lo consideran conveniente, a ejercer su derecho a obtener información concerniente a la credibilidad de los posibles promotores y patrocinadores de las investigaciones que se proyecten realizar en espacios de su realidad y competencia.

4.4.f.2. La comunidad o su representación, con la que se entre institucionalmente en relación, será motivada a considerar la óptima credibilidad ética de los promotores y patrocinadores posibles de los proyectos de investigación que se refieran a ella o a cuestiones de su especial o natural interés, como condición de su aceptación a la intervención de aquellos agentes.

4.5. Respeto de UNIFÉ.

4.5.a. De la UNIFÉ respecto de los investigadores.

4.5.a.1. La UNIFÉ cuidará que, en la realización de sus investigaciones, los investigadores actúen en plena conformidad y adecuación a la identidad doctrinal de la institución, a sus principios, valores y fines de funcionamiento.

4.5.a.2. La UNIFÉ de acuerdo a sus posibilidades y a los intereses de la institución, alentará y otorgará facilidades a investigadores que propongan investigaciones "inter" y "multidisciplinarias".

4.5.a.3. La UNIFÉ respetará los derechos de los investigadores, reconocidos en este código, en sus reglamentos, demás normas, y en los acuerdos formalmente establecidos.

4.5.b. De la UNIFÉ respecto de los investigados.

4.5.b.1. La UNIFÉ brindará, oportunamente, la información pertinente de que disponga a los investigados sobre las posibles implicancias de la investigación.

4.5.b.2. La UNIFÉ se desistirá de participar o de continuar participando en una investigación al constatar reales posibilidades de perjuicio o daño a los investigados.

4.5.c. De la UNIFÉ respecto de lo investigado.

4.5.c.1. La UNIFÉ velará porque el contenido de las investigaciones proyectadas o realizadas por ella sean, en su razón de ser, sentido y finalidad en plena conformidad y adecuación a su identidad, principios, valores y fines.

4.5.c.2. La UNIFÉ, en principio, como tendencia general, publicará los resultados de lo investigado en forma oportuna y en lo pertinente. Lo hará a través de algunos de sus medios de información, salvo que por razón de algún convenio interinstitucional de investigación, se determine una vía distinta.

4.5.d. De la UNIFÉ respecto de la comunidad.

4.5.d.1. Las comunidades con las que UNIFÉ establezca vínculos de cooperación, serán estimuladas por esta, en términos de investigación o de asesoramiento, a reconocer, fortalecer y desarrollar su propia identidad: los valores, cualidades, y características de conducta en los que históricamente definieron su origen, condicionando significativamente su evolución, actualidad, y proyección al futuro.

4.5.d.2. Siendo el "espíritu comunitario" fundamento del desarrollo social consistente verdaderamente humano, garantía de solidaridad, bienestar

compartido, justicia, y paz, es un deber de las instituciones de estudios superiores, en particular, de las Universidades, promover y apoyar, de acuerdo a sus propias posibilidades y recursos, la renovación, el reforzamiento y la consolidación de este espíritu en la vida de la sociedad.

4.5.d.3. UNIFÉ, en la consideración del bien común como principio, valor, aspiración y meta de su quehacer institucional, considera de elevada prioridad las investigaciones que tengan por objeto temas representativos de las necesidades e intereses fundamentales de la comunidad.

4.5.d.4. UNIFÉ, en la celebración de sus convenios de investigación o de asesoramiento con comunidades, considerará como una de sus condiciones que estas, de acuerdo a sus propias posibilidades, le otorguen las mayores y más amplias garantías de colaboración a que hubiere lugar.

4.5.e. De la UNIFÉ respecto de sí misma.

4.5.e.1. La investigación en UNIFÉ en concordancia con sus principios, valores y fines, se ordena al desarrollo del conocimiento, de la ciencia y la tecnología, de la persona y la colectividad, y a la creación de un orden social más justo y equitativo.

4.5.e.2. UNIFÉ tiene en el área de investigación una dimensión esencial, transversal y fundacional, pedagógicamente determinante y necesaria en la labor de sus docentes y estudiantes.

4.5.e.3. UNIFÉ, a través de sus distintas Unidades Académicas, de Investigación y Administrativas, vela porque su labor de investigación, en la praxis, en la aplicación de sus resultados, y en su integración al desarrollo del conocimiento científico, en el más amplio sentido, tenga como fundamento su inspiración en los principios y valores que rigen la vida institucional, y se constituya en una condición de aproximación, conocimiento, comprensión y solución o líneas de solución a los problemas del desarrollo humano, social y comunitario; y en lo concerniente al plano de su labor de investigación estrictamente científica, porque esta labor se encuadre prioritariamente en las líneas temáticas de estudio establecidas por la Universidad.

4.5.e.4. Las relaciones entre los centros, institutos y unidades de investigación, así como los derechos y deberes de los investigadores y de los docentes

investigadores, están establecidos en el Estatuto UNIFÉ y demás disposiciones normativas pertinentes.

4.5.e.5. La UNIFÉ promoverá y velará porque su tarea de investigación, sostenida en los principios de la ética cristiana, satisfaga las exigencias de la búsqueda del conocimiento científico metodológicamente obtenido, coadyuvando así a la consolidación y desarrollo de su identidad. En el cumplimiento de esta tarea institucionalmente transversal, UNIFÉ promoverá y velará por el respeto a los derechos de autor, a las normas de propiedad intelectual, al código de ética de investigación y al reglamento general de investigación.

4.5.f. De la UNIFÉ respecto de los promotores y patrocinadores.

4.5.f.1. UNIFÉ considera la credibilidad ética de los promotores y patrocinadores de las investigaciones que ella realice como criterio fundamental para su elección o aceptación.

4.5.f.2. UNIFÉ exigirá de los promotores y patrocinadores de sus investigaciones evitar toda forma de conducta que pudiera afectar a aquellas en su realización objetiva.

4.5.f.3. UNIFÉ, en los convenios que celebre con promotores y patrocinadores de sus investigaciones, establecerá una disposición que la faculte a sustraerse de dichos convenios, sin perjuicio de ninguna clase para ella, si surgieran circunstancias o condiciones que no siendo de su responsabilidad, afectaran o pudieran afectar seriamente la realización óptima de aquellas investigaciones.

4.6. Respeto de los promotores y patrocinadores.

4.6.a. De los promotores y patrocinadores respecto de los investigadores.

4.6.a.1. Los promotores y patrocinadores de investigaciones realizadas por UNIFÉ serán formalmente comprometidos a evitar o neutralizar, en lo posible, condiciones o circunstancias que representen un riesgo a la más plena objetividad de los investigadores en sus trabajos de investigación.

4.6.a.2. A fin de preservar la objetividad y las mejores posibilidades de la investigación se evitará conflictos de intereses entre los promotores, patrocinadores e investigadores.

4.6.a.3. En los convenios de UNIFÉ con promotores y patrocinadores de sus investigaciones se señalará que será causal de resolución de dichos convenios si entre los promotores y patrocinadores aludidos, por un lado, y los investigadores, por otro, tuvieran lugar conflictos de interés capaces de afectar la objetividad de estos últimos en sus trabajos de investigación.

4.6.b. De los promotores y patrocinadores respecto de los investigados.

4.6.b.1. Los promotores y patrocinadores de investigaciones UNIFÉ, en el desarrollo de estas investigaciones, evitarán interactuar con los investigados, a efecto de favorecer en estos su más amplia independencia de criterio, pensamiento y actuación.

4.6.b.2. En caso los promotores y patrocinadores de investigaciones UNIFÉ tengan conductas contrarias a la ética, los investigados quedarán eximidos de todo compromiso de participación en ellas, cualquiera que sea la fase de realización en que se encuentren dichas investigaciones.

4.6.c. De los promotores y patrocinadores respecto de lo investigado.

4.6.c.1. Los promotores y patrocinadores de investigaciones UNIFÉ, sean personas naturales o jurídicas, celebrarán con la Universidad un convenio en el que se precisarán la naturaleza, el objeto, y las características generales de aquellas investigaciones y las condiciones básicas de su realización.

4.6.c.2. Los promotores y patrocinadores de investigaciones UNIFÉ podrán solicitar a la unidad pertinente de esta, información acerca de los resultados de dichas investigaciones, según lo formalmente establecido. La información adquirida por esta vía o, eventualmente, por alguna otra, en el supuesto de su utilización, deberá hacerse, por los promotores y patrocinadores, en los términos y bajo las condiciones que se hubiesen estipulado con la institución.

4.6.c.3. Los promotores y patrocinadores de investigaciones UNIFÉ deberán mostrar una definida adhesión a los principios de respeto y protección a la persona y a la comunidad, al medio ambiente, a la biodiversidad y a la diversidad genética.

4.6.d. De los promotores y patrocinadores respecto de la comunidad.

4.6.d.1. Los promotores y patrocinadores de investigaciones UNIFÉ, se comprometerán formalmente con la Universidad a evitar relaciones con la comunidad —o a no reforzar las preexistentes— en tanto pudiesen obstaculizar o sesgar de cualquier modo la actitud requerida de neutralidad en las labores de investigación.

4.6.e. De los promotores y patrocinadores respecto de UNIFÉ.

4.6.e.1. Los promotores y patrocinadores posibles de investigaciones UNIFÉ, para el efecto de concretar su participación en ellas, deberán mostrar una trayectoria éticamente honorable, y, al presente, una actitud y conducta de razonable interés y disposición a la cooperación al quehacer científico a realizarse.

4.6.e.2. Los promotores y patrocinadores posibles de investigaciones UNIFÉ, de concretarse su participación en ellas, habrán de manifestar, de acuerdo a sus propias posibilidades y competencias, su disposición a colaborar con los recursos requeridos para hacer frente y superar las eventuales circunstancias imprevisibles que pudieran presentarse y que obstaculizaran significativamente la realización de las investigaciones proyectadas.

4.6.e.3. Los promotores y patrocinadores de investigaciones UNIFÉ, se comprometerán formalmente con la Universidad, con ocasión de las investigaciones por ellos promovidas y patrocinadas, a mostrar una conducta de pleno respeto, a los principios, valores y normas que rigen la vida institucional y su quehacer académico, y a las condiciones y términos de los acuerdos con ella celebrados.

4.6.e.4. Los promotores y patrocinadores de investigaciones UNIFÉ, en los convenios que celebren con la Universidad, se comprometerán a reconocer como de pleno derecho la facultad de la institución a sustraerse de aquellos convenios, sin responsabilidad alguna para ella, si en el transcurso de las investigaciones aludidas, surgieran hechos o circunstancias que afectaran la credibilidad ética de los referidos promotores y patrocinadores.

4.6.f. De los promotores y patrocinadores

4.6.f.1. Los promotores y patrocinadores de investigaciones UNIFÉ, actuales o posibles, por propia decisión podrán solicitar a la Universidad la información disponible en esta que ellos requieran para mejor valorar determinados aspectos de su apoyo a la realización de aquellas investigaciones.

5. Comité de ética de investigación

5.1. Composición

El Comité de Ética estará integrado por docentes de diversas Facultades, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, el que será ratificado por el Consejo Universitario. El Vicerrector de Investigación preside este Comité, quien podrá delegar dicha función, con aprobación del Consejo Universitario.

5.2. Miembros

Los miembros del Comité serán docentes UNIFÉ con experiencia en la investigación. Sin perjuicio de ello, cuando la naturaleza de los asuntos lo justifique, podrán participar especialistas nacionales o internacionales en calidad de docentes invitados.

5.3. Funciones

5.3.1. Elaborar el Código de Ética de Investigación UNIFÉ, para su aprobación por el Consejo Universitario.

5.3.2. Proponer las modificaciones que puedan ser pertinentes en este Código y aclarar cualquier duda respecto a la interpretación de este.

5.3.3. Atender la evolución de las realidades susceptibles de investigación, en particular de aquellas asociables al quehacer universitario, para el efecto de proponer determinadas y pertinentes especificaciones normativas —se trate de crear nuevas normas, modificarlas o anularlas—.

5.3.4. Revisar y evaluar los casos en los que se genere conflicto ético en la labor investigativa de la UNIFÉ, y sean de su competencia —casos que lleguen al Comité de Ética de Investigación a petición de parte o aquellos en los que este Comité intervenga de oficio —.

5.3.5. El Código de Ética de Investigación contempla una graduación de diversas faltas independiente de su calificación legal. Según la naturaleza y características de las conductas que infrinjan sus normas, el código considera la existencia de faltas gravísimas, graves y leves. Las recomendaciones de este comité de ética, en caso de acreditarse una falta, se ajustarán en lo posible al grado de aquella falta. Y en la evaluación de las conductas por el Comité de Ética de Investigación se deberá tener en cuenta lo manifiesto de aquellas, así como las circunstancias y condiciones subjetivas bajo las cuales dichas conductas se configuraron y ejecutaron. La evaluación aludida no habrá de fundarse exclusivamente en lo objetivamente percible de las conductas.

5.3.6. El Comité de Ética de Investigación en la evaluación de las conductas sometidas a su competencia, y en la formulación de sus recomendaciones, ha de cuidar sistemáticamente la realización de su función pedagógica y preventiva. El énfasis en su actuación estará puesto en la construcción, promoción y respeto de los valores. Las funciones de prevención, evaluación y de recomendación del Comité de Ética de Investigación serán ejercidas con autonomía, criterio de conciencia y razonable fundamentación.

5.3.7. Motivar, promover y difundir el cumplimiento de las buenas prácticas investigativas en la Universidad, y de la normatividad general a ellas asociada.

5.3.8. Dar a conocer el Código de Ética de Investigación a la Comunidad Universitaria, enfatizando su utilidad e importancia.

5.3.9. Sesionar periódicamente a efecto de observar la dinámica de la investigación en la comunidad universitaria y su nivel de integración a los principios, valores y fines de la ética.

6. Disposición Final

El presente Código de ética, cuyo contenido es de obligatorio cumplimiento en la Comunidad Universitaria, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario y de la difusión respectiva.

7. Fuentes consultadas

- 1) Código de buenas prácticas en Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid (España), 2013.
- 2) Código de Ética de la Función Pública (Perú) Ley 27815 del 12.08.2002.
- 3) Código de Ética de la Investigación y el Aprendizaje de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2014.
- 4) Código de Ética de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Perú). Resolución N° 287 – 2002 del 23.07.2002
- 5) Código de Ética de las Estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón (Perú), 2011.
- 6) Código de Ética del Investigador de la Universidad de los Andes (Venezuela).
- 7) Código de Ética en la Investigación de la Universidad Centroamericana (Nicaragua), 2013.
- 8) Código de Ética para Investigaciones en Salud de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Autónoma de Asunción (Paraguay), 2007.
- 9) Código Ético de la Universidad Pompeu Fabra, 2012.
- 10) Manual de Ética de la Investigación de la Universidad Iberoamericana (Santo Domingo), 2011.
- 11) Declaración Mundial sobre la Educación Superior del Siglo XXI: Visión y Acción, UNESCO, París, 1998.

Diciembre, 2019